TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-94**
Rubro: **ARTÍCULO 160 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-**

Si bien establece la competencia del Tribunal para conocer de las demandas que se inicien en contra de resoluciones diversas a las mencionadas en las tres primeras fracciones del precepto, también es verdad que dicha fracción viene a constituir una norma de supletoriedad con relación a la competencia establecida en las tres primeras fracciones referidas. En otras palabras: la citada fracción IV quiso que se surtiera la competencia del Tribunal para conocer de casos no previstos en las tres primeras fracciones, siempre que se tratara de materia fiscal y que el acto administrativo respectivo no fuera reparable por algún recurso administrativo. De tal manera que no puede invocarse la fracción IV para admitir una demanda cuya aceptación esté en contradicción con lo establecido por las tres primeras fracciones.

Julio 10 de 1939. Contradicción planteada por la Secretaría de Hacienda respecto de las resoluciones recaídas en los expedientes números 727/39 de la 2ª Sala, 578/39 de la 3ª Sala, 694/39 de la 4ª Sala y 1045/39 de la 5ª Sala.NOTA: ESTA TESIS SE HA PUBLICADO EN COMPILACIONES ANTERIORES CON LA CLAVE I-J-48

R.T.F.F. Primera Época. Año III. No. s/n. Enero – Diciembre 1939. p. 13(Compilación) R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1937 a 1948. p. 187